

Documento de referencia	RCF	Fecha	04/12/2018
Localización dentro del documento			
LIBRO TERCERO. CIRCULACIÓN Capítulo 1 Generalidades Sección 2. Paradas de los trenes 3.1.2.1. Parada prescrita			

Artículo: 3.1.2.1.- Parada prescrita

Consulta

En el punto 2.- Los trenes de viajeros con parada comercial..., en una estación podrán ser recibidos con las indicaciones de las señales de salida autorizando el paso, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:...

c) No deba notificarse a maquinista órdenes o informaciones que afecten a su circulación.

¿Cuando se pone en vía libre (o indicación que corresponda autorizando la salida) la señal de salida, después de darle la orden o información, o antes de dársela?

Yo entiendo que después, pero me gustaría aclararlo sobre todo en BT.

Respuesta

Efectivamente, el punto 2 del *artículo 3.1.2.1* especifica claramente que, para que un tren de viajeros con parada prescrita, comercial o restringida, pueda ser recibido en una estación con las indicaciones de las señales de salida autorizando el paso es requisito imprescindible, entre otros, que no deba notificarse al Maquinista órdenes o informaciones que afecten a su circulación. Por tanto, si tiene que notificarse al Maquinista alguna orden o información que afecte a su circulación el Responsable de Circulación debe asegurar la parada del tren mediante las órdenes de las señales y mantenerlas en esa indicación hasta que haya notificado al Maquinista y se cumplan el resto de condiciones para poder expedir el tren.

Por otra parte, la orden de marcha es el conjunto de indicaciones previas que se deben dar al Maquinista para que su tren pueda salir o pasar por una estación y esta condición, en el caso que nos indica, solo se produce una vez notificado el Maquinista.

Fecha de Cierre : 11/01/2019